

FORMULARIO No. 6

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TECNICAS PRESENTADAS AL INFORME FINAL DE EVALUACION AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 018/2021 PARA "REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL"

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°7

- *MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 09 DE JUNIO A LA 12:25 p.m. SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:*

OBSERVACIÓN 1

¿Referente al proceso de selección realizado para la licitación "REALIZAR EL DESMONTAJE, SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SEDE BUNKER NIVEL CENTRAL" de acuerdo al informe publicado se entiende que este proceso no fue adjudicado para ninguno de los oferentes? ¿Siendo así, serían tan amables de informarnos si se volverá a realizar una nueva convocatoria para este proceso? Y si pudiéramos participar subsanando la información requerida, por favor confirmar recibido, gracias

RESPUESTA 1

EL PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB se permite informar que el proceso de selección simplificada No. 018 de 2021 fue declarado fallido, lo anterior teniendo en cuenta que, dentro del término establecido para subsanar los requisitos admisibles solicitados en el informe preliminar de evaluación, ninguno de los postulantes cumplió con lo solicitado. Respecto la realización de un nuevo proceso los interesados deben estar verificando la página de la Fiduciaria Colpatria para verificar la apertura de un nuevo proceso.

- *MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 09 DE JUNIO A LA 01:10 p.m. SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:*

OBSERVACIÓN 2

En nombre del CONSORCIO GLOCOM informo que se adjuntaron los documentos para subsanar y de lo cual no se pudo subsanar en su totalidad, según el informe final, ya que **" Sin embargo, el acta de asamblea presentada es de fecha 02 de junio de 2021, fecha posterior al cierre del proceso. En virtud de lo anterior la autorización del representante legal se dio de manera posterior a la presentación de la postulación"**

Sobre lo cual queremos expresar que dentro del informe preliminar, donde se pedía subsanar las facultades del representante legal, no era explícita la fecha con la cual contaba validez este documento, así mismo y sin

perjuicio de lo anterior se envió el acta de asamblea dentro de las fechas permitidas para subsanar, entendiendo así que el tiempo para subsanar es parte integral de la postulación, la cual tendría como fecha límite el 3 de Junio, por lo que solicitamos tener en cuenta el acta de asamblea presentada donde se amplían las facultades del representante legal de COMONWISE SAS, para así poder subsanar las observaciones.

RESPUESTA 2

EI PATRIMONIO AUTONOMO F.C. PAD FISCALÍA – FEAB informa respecto de su observación que, al momento de solicitar la subsanación de alguno de los requisitos admisibles dentro del proceso, es responsabilidad de cada uno de los postulantes conocer los requisitos establecidos dentro del documento técnico soporte que les permita cumplir con lo solicitado. De acuerdo con lo anterior la autorización del máximo órgano social de una empresa debe autorizar al representante legal de manera anterior al cierre del proceso, para garantizar la capacidad jurídica del mismo para participar en un proceso de contratación. Así las cosas, una autorización posterior al cierre no cumple con lo solicitado, toda vez que al momento de presentar la postulación el representante legal no se encontraba facultado y en todo caso se estarían acreditando circunstancias posteriores al cierre del proceso que podrían en la eventualidad configurar una mejora de oferta.

Bogotá 10 de junio de 2021